

REGLAMENTO INTERNO DE LA REVISTA CIUDADES

Aprobado por el Consejo del Instituto Universitario de Urbanística de la Universidad de Valladolid en sesión de 12 de junio de 2020
(última actualización aprobada en sesión de 27 de mayo de 2022)

Este reglamento se funda en la conveniencia de que la revista *Ciudades* funcione según unas normas objetivas independientemente de los órganos de gobierno del Instituto Universitario de Urbanística de la Universidad de Valladolid. El reglamento interno de la revista pretende, de modo complementario a su normativa editorial, dotarla de una normativa propia que pautе el funcionamiento de sus órganos y cargos y contribuya así a que estos desempeñen su labor de un modo transparente y eficaz. Los dos primeros apartados recogen la naturaleza y estructura de la revista y su adscripción al Instituto Universitario de Urbanística, al que corresponde la responsabilidad de Editor. El siguiente apartado, que es el más amplio, regula la Oficina Editorial de la revista y la naturaleza y funciones del Director y el Secretario, de los que depende su gestión ordinaria. A continuación, sendos apartados regulan la composición y cometidos del Consejo de Redacción y del Consejo Científico Asesor, que completan la estructura editorial de la revista ejerciendo funciones consultivas y de control. Por último, se recogen las normas para la interpretación y reforma del reglamento, así como el compromiso de la revista con el principio de igualdad, de modo que todas las referencias a cargos han de entenderse hechas indistintamente en género masculino y femenino.

A. NATURALEZA Y ESTRUCTURA

1. Naturaleza

Ciudades: revista del Instituto Universitario de Urbanística de la Universidad de Valladolid (en adelante, la revista) es una revista científica fundada en 1993 y editada por el Instituto Universitario de Urbanística de la Universidad de Valladolid (en adelante, IUU), que se dedica a temas de urbanismo en sentido amplio y que se dirige tanto al mundo académico como a la ciudadanía interesada por las cuestiones urbanas y territoriales desde disciplinas diversas.

2. Estructura

La estructura editorial de la revista está compuesta por el Editor, la Oficina Editorial, el Consejo de Redacción y el Consejo Científico Asesor.

B. EDITOR

3. Naturaleza

El Editor de la revista es el IUU, representado por su Director y, en su caso, por su Consejo.

Ediciones Universidad de Valladolid es coeditor técnico de la revista, como gestor del portal de revistas de la Universidad de Valladolid.

4. Funciones

El Editor establece la línea editorial de la revista y garantiza su funcionamiento, calidad e independencia, así como su máxima difusión.

Para ello, proveerá los medios materiales y humanos necesarios, un espacio dentro de sus instalaciones y una partida anual dentro de su presupuesto ordinario.

C. OFICINA EDITORIAL

5. Composición

La Oficina Editorial de la revista está compuesta por el Director, el Secretario y, en su caso, de los asistentes que les apoyen en su labor.

6. Funciones

La Oficina Editorial de la revista es la encargada de su gestión ordinaria.

En particular, son funciones de la Oficina Editorial gestionar el proceso de recepción, evaluación y publicación de los artículos, componer y publicar los números de la revista y mantener sus sitios web, así como la gestión derivada de la presencia de la revista en redes, índices y bases de datos españolas e internacionales.

DIRECTOR

7. Naturaleza

El Director de la revista es su máximo responsable y representante, y como tal garante último de su funcionamiento, calidad e independencia.

El Director de la revista debe ser miembro ordinario doctor del IUU.

No se establece ninguna limitación temporal o de incompatibilidad con otros cargos, académicos o extraacadémicos, para el ejercicio del cargo de Director de la revista.

8. Nombramiento y cese

El nombramiento y cese del Director de la revista corresponde al Editor, en la figura del Director del IUU, quien ha de someter dicha decisión a la consideración de su Consejo, que deberá validarla por mayoría simple. Hasta entonces, se mantendrá en funciones el Director cesante.

9. Funciones

El Director de la revista es el principal encargado de su gestión ordinaria.

En particular, son funciones del Director orientar y actualizar la política y las normas editoriales de la revista, realizar las comunicaciones con autores y evaluadores y escoger a los últimos, proponer la elaboración y coordinación de las convocatorias de los números de la revista, convocar las reuniones del Consejo de Redacción y representar a la revista ante el Editor y ante cualquier otro organismo externo.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director podrá requerir la asistencia del resto de los miembros de la Oficina Editorial de la revista, en particular del Secretario, y de los miembros del Consejo de Redacción.

SECRETARIO

10. Naturaleza

El Secretario de la revista debe ser miembro ordinario del IUU.

No se establece ninguna limitación temporal o de incompatibilidad con otros cargos, académicos o extraacadémicos, para el ejercicio del cargo de Secretario de la revista.

11. Nombramiento y cese

El nombramiento y cese del Secretario de la revista corresponde a su Director.

12. Funciones

El Secretario de la revista asiste a su Director en su gestión ordinaria.

En particular, son funciones del Secretario de la revista realizar la revisión inicial de los artículos, elaborar las actas de las reuniones del Consejo de Redacción y actualizar los sitios y la presencia en la web de la revista.

D. CONSEJO DE REDACCIÓN

13. Composición

El Consejo de Redacción de la revista se compone de su Director, que lo preside, su Secretario, que ejerce de Secretario del Consejo, y entre seis y diez miembros adicionales, vinculados a universidades o centros de investigación españoles o extranjeros y en servicio activo.

Al menos un tercio, y en todo caso menos de la mitad, de los miembros del Consejo de Redacción, incluyendo el Director y el Secretario de la revista, serán miembros ordinarios del IUU.

14. Nombramiento y cese

A propuesta del Director de la revista, el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Redacción corresponde al Director del IUU, quien podrá someter dichas decisiones a la consideración, no vinculante, de su Consejo.

15. Funciones

El Consejo de Redacción es el encargado de garantizar la calidad de la revista y el interés de sus lectores.

En particular, son funciones del Consejo de Redacción la aceptación preliminar y definitiva de los artículos y la sugerencia y aprobación de las convocatorias de los números de la revista, incluyendo el tema de la sección monográfica y su coordinador, así como el estudio de cuantas cuestiones relacionadas con la revista sean sometidas a su consideración por el Director.

Los miembros del Consejo de Redacción no podrán publicar contribuciones en ninguna de las secciones de la revista.

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Redacción se reunirá en sesión ordinaria dos veces en cada curso académico (octubre a mayo), y de forma extraordinaria cuando así lo decida el Director de la revista o lo solicite un tercio de los miembros del Consejo de Redacción. Se facilitará la asistencia a través de medios telemáticos de los miembros del Consejo de Redacción que así lo soliciten.

Las reuniones del Consejo de Redacción podrán celebrarse siempre que asistan, al menos, un tercio de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el Director.

E. CONSEJO CIENTÍFICO ASESOR

16. Composición

El Consejo Científico Asesor de la revista se compone de entre quince y treinta miembros, vinculados a universidades o centros de investigación españoles o extranjeros y en servicio activo.

La pertenencia al Consejo Científico Asesor de la revista es incompatible con la condición de miembro ordinario del IUU.

17. Nombramiento y cese

El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Científico Asesor corresponde al Director de la revista, quien podrá someter dichas decisiones a la consideración, no vinculante, del Consejo de Redacción.

18. Funciones

El Consejo Científico Asesor no ejerce sus funciones de forma colegiada, sino a través de sus miembros.

En particular, son funciones de los miembros del Consejo Científico Asesor la realización y recomendación de evaluaciones de artículos, cuando así les sea requerido por el Director de la revista, y la contribución a la máxima difusión de las convocatorias y publicaciones de la revista entre la comunidad académica y científica, así como el estudio de cuantas cuestiones relacionadas con la revista sean sometidas a su consideración por el Director. También podrán hacerse cargo de la elaboración y coordinación de las convocatorias de la revista.

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo Científico Asesor recibirán información periódica de la Oficina Editorial de la revista, y también podrán solicitar la que necesiten dirigiéndose a su Director.

F. INTERPRETACIÓN Y REFORMA

19. Interpretación

La interpretación y decisión sobre cualquier aspecto no recogido explícitamente en este reglamento interno que incida en el funcionamiento y la gestión ordinaria de la revista será competencia de su Director, sin

perjuicio de que el Director del IUU pueda someter dichos aspectos a la consideración de su Consejo, cuya resolución al respecto será vinculante para el Director de la revista.

20. Reforma

La reforma de este reglamento interno podrá ser propuesta por el Director del IUU, por un tercio de los miembros de su Consejo, por el Director de la revista o por un tercio de los miembros del Consejo de Redacción.

El texto reformado propuesto será remitido al Director de la revista, que lo someterá a la consideración, no vinculante, del Consejo de Redacción.

El texto reformado propuesto y las consideraciones al respecto del Consejo de Redacción serán remitidos por el Director de la revista al Director del IUU antes de tres meses, quien lo someterá a la aprobación de su Consejo, que podrá acordarla por mayoría simple.

G. DISPOSICIONES FINALES

21. Igualdad

En coherencia con el principio de igualdad asumido por la revista, todas las denominaciones que en este reglamento interno se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

22. Entrada en vigor

Este reglamento interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo del IUU.

El Director, el Secretario y los miembros del Consejo de Redacción y del Consejo Científico Asesor en ejercicio de sus compromisos con anterioridad a dicha aprobación continuarán ejerciéndolos sin ninguna limitación, excepto las que pudiesen derivarse de lo indicado en este reglamento.